



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Atarfe y el Colegio de Veterinarios de Granada

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Atarfe y el Colegio de Veterinarios de Granada

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada y el Ilmo. Ayuntamiento de Atarfe para la creación y desarrollo del Registro Municipal de animales de compañía y la gestión de colonias felinas, cuyo contenido literal es el que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ATARFE PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS.

En Atarfe, a fecha al margen

REUNIDOS

De una parte, **YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES** en nombre y representación del **Ilmo. AYUNTAMIENTO DE ATARFE** en su calidad de Alcaldesa-Presidenta autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de 26 de diciembre de 2024.

De otra parte, el Ilmo. **Sr. D. FRANCISCO CEREZUELA SÁNCHEZ**, en nombre y representación del **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26/01/2024.

Asiste, **D. JOSE ANTONIO LEÓN GARRIDO**, como Secretario General del Ayuntamiento de Atarfe, a los efectos previstos en el artículo 3.2. i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Todas las partes en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

EXPONEN

I.- Que el presente convenio ha sido redactado conforme a lo establecido en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Que el **Ayuntamiento de Atarfe**, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán suscribir convenios sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Asimismo, el artículo 48.3 de la misma Ley establece que la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medio y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación con la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y de la salud pública.

IV.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

V.- Que la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

VI.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.- Que la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos, regula en su Título II, la identificación y registro de los animales de compañía y los potencialmente peligrosos. En concreto, su artículo 10 regula el procedimiento para la identificación a través de la implantación del correspondiente transponder o microchip que será realizado por un veterinario colegiado quien será responsable de incluirlo en el Registro. Por otro lado, el artículo 11 regula el Registro municipal de animales de compañía.

VIII.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía y en su art. 12, que se podrán suscribir Convenios de Colaboración entre los Ayuntamientos andaluces y los Colegios Oficiales de veterinarios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros. Así mismo, el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora también recoge la posibilidad de que el Ayuntamiento de Atarfe pueda concertar con los colegios oficiales veterinarios convenios para la realización del Registro Municipal de Animales de compañía y su mantenimiento.

IX.- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y, en particular los artículos 20, 21, 22, 39, 40 y 66 que, entre otras disposiciones, establece que:

- Corresponde a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.
- Que, para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado.
- Que, las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la ley.
- Que, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas
- Que, las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.
- Que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

X.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado

como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

Con fecha 15 de febrero de 2021 (BOJA núm. 60, de 30/03/2021) fue suscrito por parte de la Junta de Andalucía un nuevo convenio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para continuar con la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

XI.- El art. 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

XII.- En la Orden de 14 de junio de 2006 que desarrolla el Decreto 92/2005 se especifica en su artículo nº 11 la creación de estos Registros Municipales de Animales de Compañía.

XIII.- Que, la definición de colonia felina se recoge de forma expresa en el apartado ñ) del citado artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales así como en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora: "se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia."

Y en el apartado w) del referido artículo 3 y de Ley y en el apartado oo) del artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora se define la gestión de colonias felinas como: "Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 (Capítulo VI) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: "Corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas."

XIV. El artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos, está dedicado íntegramente a las **Colonias Felinas Controladas** y en concreto se indica lo siguiente, entre otras cuestiones:

1. El Ayuntamiento de Atarfe fomentará la gestión de colonias felinas controladas.
2. Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contará para ello con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales convenidas e inscritas en el registro correspondiente, o de voluntarios que así lo deseen. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas.
3. Los gatos pertenecientes a las colonias podrán ser identificados, testados de las enfermedades infecto-contagiosas más relevantes en el momento y esterilizados para evitar la superpoblación.
4. Dichos animales deberán ser desparasitados periódicamente. También se podrán realizar análisis coprológicos periódicamente para valorar la efectividad de los tratamientos antiparasitarios.
5. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales.
6. La alimentación de los gatos que pertenezcan a las colonias felinas controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, exceptuando otras situaciones que determine el Ayuntamiento y siempre bajo el control del mismo, que podrá encomendarla a los colaboradores anteriormente citados. Las personas autorizadas a la alimentación y el cuidado de estas colonias deberán disponer del carnet de cuidador/a expedido por el Ayuntamiento, que será individual e intransferible.
7. Correspondiente al Ayuntamiento de Atarfe, en cumplimiento del Capítulo VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, la gestión de los gatos comunitarios. El objetivo es el control poblacional de los mismos, al fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. Para ello el Ayuntamiento desarrollará un Programa de Gestión de Colonias Felinas que incluirá los aspectos recogidos en la misma Ordenanza.

XV.- Que además de los antecedentes expresados, el presente convenio se firma por ambas partes – Ayuntamiento y Colegio Oficial de Veterinarios - con la firme intención de dar repuesta práctica y adecuada a la

proliferación de colonias de gatos callejeros que viene produciéndose en núcleos urbanos de un tiempo a esta parte estableciéndose una colaboración materia de bienestar animal, así como proceder a la identificación mediante microchip, a su registro bajo la titularidad de la Administración local competente y a la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que el Colegio Oficial de Veterinarios como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Granada, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.
- Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de **Atarfe** existen colonias felinas, que exigen una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuercen la Salud Pública y el bienestar animal.
- Que el Colegio Oficial de Veterinarios propondrá veterinarios colegiados con los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el "Método CER" procurar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las convenientes medidas de bienestar animal.
- Que acogiendo plenamente el contenido del Proyecto de Colaboración para la gestión de las Colonias felinas arriba expuesto y entendida su aceptación en toda su extensión, conscientes de la problemática que se suscita ante la situación descrita por la proliferación de estos grupos de animales y con objeto de dar cumplimiento a los objetivos que se han venido exponiendo, ambas partes han acordado el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN entre Ayuntamiento de Atarfe y el COLEGIO DE VETERINARIOS DE GRANADA** para la implantación de un plan conjunto de gestión de las colonias de gatos y habrá de desarrollarse de acuerdo con el contenido y alcance de las estipulaciones que a continuación se establecen en el Título II del contenido dispositivo del presente convenio y en cumplimiento del Programa de Colonias Felinas del municipio de Atarfe.
- Las partes firmantes difundirán las actividades que se desarrollen y expresen en el presente Convenio.

XVI.- Que la firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto, entre el Ayuntamiento de **Atarfe** y el **Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**.

XVII.- Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden **suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes**

ESTIPULACIONES

Título I: Del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía, del municipio de **Atarfe**, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de **Atarfe** y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada.

Segunda.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ilmo. Ayuntamiento de **Atarfe** dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto del Convenio.

Tercera.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada tendrá derecho a percibir del Ilmo. Ayuntamiento de **Atarfe** las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Se fija en este acto la cantidad de **3.750 €/año más el IVA vigente** correspondiente al ejercicio, como aportación económica inicial por parte del Ilmo. Ayuntamiento de **Atarfe**, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de **Atarfe** a incluir cada año las referidas variaciones de IPC en los Presupuestos Municipales.

Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente CONVENIO en función del aumento/disminución del censo municipal de habitantes debiendo en tal caso fijarse nuevo acuerdo de la aportación económica.

Cuarta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada por esta encomienda asume las siguientes funciones:

Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003, el Decreto 92/2005 y la Ordenanza Municipal Reguladora de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos.

Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.

Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.

Poner a disposición del Ilmo. Ayuntamiento de **Atarfe**, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA (www.raia.org), los datos obrantes en el Registro Municipal.

Poner a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA), en los términos que se disponen en la Orden de 9 de mayo de 2017.

En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Poner a disposición de la Corporación Municipal **(5) lectores de microchips** para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas. Los lectores de microchips serán renovados cada 4 años por el ICOV Granada.

Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.

Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, el art. 10.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y el art. 6.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Desarrollar acuerdos de colaboración para el control poblacional de gatos pertenecientes a Colonias Felinas, incluido el método C.E.R. (Captura-Esterilización-Retorno), dentro del programa municipal establecido en la Ordenanza Municipal.

Desarrollar acuerdos de colaboración para control poblacional de animales en el término municipal de **Atarfe**.

Se podrían desarrollar acuerdos de colaboración para la implantación del sistema de identificación por marcadores genéticos (ADN) y determinación del genotipo con las clínicas veterinarias y en laboratorios homologados.

Quinta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

Sexta.- Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal: Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación: Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador: Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario: Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto

Séptima.- El Ilmo. Ayuntamiento de **Atarfe** se compromete a la modificación y adaptación, en su caso, de la Ordenanza Municipales Reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos, para su adaptación a la vigente normativa autonómica.

Título II: De la aplicación del método “CER” para gestión y control de colonias felinas

Octava.- Actuaciones a llevar a cabo en aplicación del método CER.

a) **Actuaciones a promover y desarrollar desde el Ayuntamiento de Atarfe:**

- Tener en vigor el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, con el Colegio.

- Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar y número aproximado de animales.
- Establecer un plan de control poblacional de los gatos comunitarios, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 f) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, 11 de protección de los derechos y el bienestar de los animales y del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos, seguirá los siguientes criterios:
 1. Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
 2. Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
 3. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
 4. Protocolos de gestión de conflictos vecinales”
- Capturar, trasladar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más conveniente. La captura de gatos para identificación o marcado y/ atención sanitaria, se realizará por el personal formado a tal fin que designe el Ayuntamiento.
- Fomentar la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios regulando los derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas e implementar acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en relación con los programas de gestión de colonias felinas que se hayan adoptado por el Ayuntamiento y en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el Colegio consideren de interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 apartados a) y e) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales
- Asumir la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- La identificación mediante microchips de los animales capturados, que será objeto de inscripción en una sección específica, - creada a tal efecto -, en el Registro Andaluz de Identificación Animal gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Simultáneamente a las operaciones de captura y tratamiento sanitario, se estudiará si el animal concreto es susceptible de adopción para, en caso afirmativo, realizar las acciones necesarias para ello; en caso contrario se retornan a su colonia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y del artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora: se prohíbe el sacrificio de los gatos de las colonias felinas: “salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario”.
- La ubicación de la colonia será señalada de una manera visible, para ello dicha zona debe estar perfectamente señalizada advirtiendo la prohibición de alimentar y causar molestias.
- Establecer protocolos de actuación para colonias felinas en ubicaciones privadas, realizando su gestión respetando las mismas especificaciones que en la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

b) Actuaciones a promover y desarrollar desde el ICOV de Granada

- Propondrá la participación en las actuaciones derivadas del presente Convenio, a aquellos colegiados, dedicados a la clínica de animales de compañía y cuenten con medios apropiados para las actuaciones que les sean demandadas, según lo dispuesto por el **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN CLÍNICA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA de la OCVE**, y ello teniendo en cuenta que entre las funciones del Colegio Oficial de Veterinarios, está la de inspeccionar y homologar los centros veterinarios situados en su demarcación territorial, teniendo por tanto conocimiento directo de aquellos que cuentan con la dotación necesaria y adecuada para realizar las actuaciones que en cada caso se requieran.
- El desarrollo del trabajo en lo que a atención clínica y/o sanitaria se refiere, se realizará por aquellos Centros Veterinarios adheridos a este convenio y que cuenten con la homologación del Colegio Oficial de

Veterinarios de la Provincia.

- Llevar a cabo la difusión del presente convenio solicitando la adscripción al mismo de aquellos colegiados que lo deseen, admitiendo las solicitudes formuladas en atención a los medios y dotación del centro cuya titularidad les corresponde.
- Comprobará que los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización, estén inscritos en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio y debidamente homologados para realizar la intervención de esterilización, tal como se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, aprobada por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.
- Facilitará al Ayuntamiento una lista donde figuren los profesionales veterinarios que voluntariamente se adscriban para la realización de las actuaciones clínicas que la aplicación del "Método CER" y del presente convenio requieran. Los honorarios de los profesionales veterinarios intervinientes, se fijarán de mutuo acuerdo entre dichos profesionales y el Ayuntamiento.
- Impartirá la formación adecuada a los profesionales veterinarios en relación con las actuaciones concretas propias del método CER y de todas aquellas que hayan de llevar a cabo de conformidad con el presente Convenio y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que será requerida al profesional veterinario para su adscripción al presente Convenio.
- El Colegio de Veterinarios suministrará gratuitamente los microchips para la identificación de los gatos pertenecientes a colonias felinas, antiparasitarios, vacunas antirrábicas y documentación para identificación y registro, cuya tramitación asimismo no tendrá coste alguno para el Ayuntamiento.
- Asimismo, realizará el diseño de la señalización en las zonas donde se ubiquen las colonias, conteniendo las debidas advertencias para personas ajenas a las mismas, y elaborará asimismo una serie de documentos de recomendaciones a los que dará publicidad a través de sus medios de comunicación y los del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Será el encargado de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantendrá un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.
- Realizará estudios estadísticos sobre la situación sanitaria de las colonias, para mejor conocimiento de la evolución de las mismas, que se incluirán en un informe emitido al efecto.

c) Contraprestaciones

El presente convenio no contiene contraprestaciones económicas entre las partes, distintas a la establecida en la Estipulación Tercera del presente convenio.

Título III: Disposiciones finales.

Novena.- El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una **duración de UN AÑO** a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos de 1 año si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, de conformidad al artículo 51 de la LRJSP, el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

D. Francisco Cerezuela Sánchez
PRESIDENTE ICOV GRANADA

D./Dña. Yolanda Fernández Morales
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ATARFE

En Atarfe a 5 de febrero de 2025
Firmado por: Yolanda Fernández Morales

